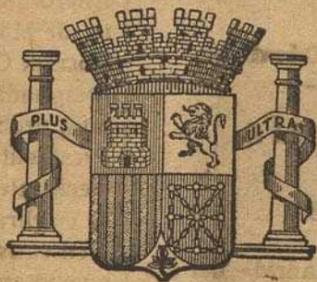




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.252

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; en oficio fecha 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Juan Delgado Bruzón, vecino de Puente Genil, contra providencia de ese Gobierno, imponiendo multa de 125 peseta, por desobediencia, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento del interesado.

Córdoba 25 Marzo de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 1.254

El Ilmo. Sr. Director General del Trabajo, en telegrama fecha 24 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con esta fecha han sido aprobadas Bases Molinos de Aceite con las siguientes modificaciones, salarios mínimos: maestro prensa población, 7; maestro de prensa en campaña, 6'75; peón de patio, 6'50; peón de prensa, 6'25. La Base 4.ª quedará así redactada. Estas bases se aplicarán con carácter retroactivo desde el principio de las faenas de la anterior campaña cualquiera que sea la fecha en que cada patrono las hubiera comenzado. La Base 6.ª será suprimida.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 27 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL MARIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 1.249

MES DE MARZO DE 1933

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptua el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 3.608'08 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 1.406'66.

Artículo 3.º Deudas, 10.846'53.

Artículo 5.º Pensiones, 12.709'97.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 167'91.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 208'33.

Total por capítulo, 28.947'48 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 416'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.570'83.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 2.820'82 pesetas.

CAPITULO IV

Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 4.166'66 pesetas.

Total por capítulo, 4.166'66 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.333'33 pesetas.

Total por capítulo, 4.333'33 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas, 22.616'66.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 17.060'38.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.687'50.

Total por capítulo, 41.364'54 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 16.562'50 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.417'27.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 33.763'18.

Artículo 5.º Dementes, 30.165.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 416'66.

Total por capítulo, 139.324'61 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 708'33 pesetas.

Total por capítulo, 708'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 500 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 5.000.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10.º Otros Establecimientos

tos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12.º Subvenciones o becas, 5.286'62.

Total por capítulo, 11.099'11 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 2.132'21 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 12.175'62.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 6.100.

Artículo 10.º Reparación y conservación de edificios provinciales, 5.272'66 pesetas.

Total por capítulo, 25.680'49 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y Ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 2.041'66 pesetas.

Total por capítulo, 2.041'66 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 77.886'26 pesetas.

Total por capítulo, 77.886'26 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 27.150'61 pesetas.

Total por capítulo, 27.150'61 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.666'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 100.000 pesetas.

Total por capítulo, 100.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario A)

Para construcción de caminos vecinales, 250.000 pesetas.

Total del Presupuesto extraordinario A), 250.000 pesetas.

Total, 717.273'89.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas setecientas diecisiete mil doscientas setenta y tres pesetas ochenta y nueve céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 6 de Marzo de 1933.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—8 Marzo 1933.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Sesión de 20 de Marzo de 1933.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.

Delegación de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

TESORERÍA

Núm. 1.250

En la «Gaceta de Madrid» del día 21 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda vacante en la zona de Almadén provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 13 de Abril próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 24 de Marzo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Junta municipal del Censo electoral

MORILES

Núm. 1.257

Don José Lara Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Moriles en la provincia de Córdoba.

Certifico: Que en el expediente general de referida Junta municipal del Censo electoral que se custodia en la Secretaría de mi cargo, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

Señores concurrentes: Presidente, don Pablo Martínez Borrego; Vocales: don Rafael Rodríguez León, don Antonio Cuenca Agraz, don Juan López Fernández, don Manuel Hoyos Hernández, don Luis Alcalá Carrillo, don José María Ortiz Torres; Secretario, don José Lara Moreno.

En la villa de Moriles a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Reunidos bajo la presidencia de don Pablo Martínez Borrego, los señores Vocales que al margen se expresan y que constituyen la totalidad de los que corresponden a esta Junta municipal del Censo electoral; siendo la hora señalada de las doce, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio Presidente expuso a los Vocales presentes que el objeto de la reunión, no era otro que el de que habiendo terminado el plazo de diez días para oír reclamaciones contra las tres listas de los electores por cada sección a que se refiere el artículo 34 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y cumpliendo lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del

Consejo de Ministros de fecha 6 de Enero último, publicado en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día 7 y BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 16 del mismo mes, procede hacer la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales, para cuantas elecciones se celebren durante el año en curso y en consecuencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley, fueron designados por derecho propio los Presidentes y Suplentes para cada una de las secciones de que se compone este término, dando el siguiente resultado:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente propietario, don Rafael Chacón Fernández.

Presidente suplente, don José Pérez Olea.

Sección segunda.—Presidente propietario, don Joaquín Bergillos Navarro.

Presidente suplente, don Juan Antonio Servián Moreno.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Presidente propietario, don Francisco Alcalá González.

Presidente suplente, don Manuel Rivas Montilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levantó la sesión, mandándose se remita una copia certificada de la presente acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para su superior conocimiento y otra igual al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y firma con todos los señores Vocales a la misma concurrentes de que yo el Secretario, certifico.—Pablo Martínez.—José M.ª Ortiz.—Juan López.—Rafael Rodríguez.—Luis Alcalá.—Manuel Hoyos.—Antonio Cuenca.—José Lara.—Rubricados.—Hay un sello en tinta de la Junta municipal del Censo electoral.

Es copia conforme con su original a que me refiero y para que conste en cumplimiento a lo mandado y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa y sella el señor Presidente en Moriles a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Lara.—V.º B.º El Presidente, Martínez.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.236

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez

años, por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos que al final se relacionan, se concede un plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Abril, a fin de que las personas interesadas puedan hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva o las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá al desocupo de los nichos que no hayan sido reclamados, arrendados nuevamente o adquiridos en propiedad y los restos serán depositados en el Osario.

NICHOS QUE SE RELACIONAN

Número del Grupo.—Número del Nicho.—Fecha del fallecimiento: Día, mes y año.—Nombre y apellidos de los cadáveres.

1.º, 338, 13 Noviembre 1922, Isabel López Acedo.

1.º, 352, 6 Diciembre, 1922, Miguel Loro Calvo.

1.º, 380, 12 Enero 1918, Hermenegilda Cuadrado Gómez.

2.º, 15, 13 Junio 1922, Antonia González Guerrero.

2.º, 19, 18 Junio 1922, Gabriel Quésada Guerrero.

2.º, 22, 20 Junio 1922, Manuel Sierruela Moreno.

2.º, 30, 6 Septiembre 1922, Milagro Murillo Benítez.

2.º, 36, 13 Septiembre 1922, Miguel Ruiz Gallerdo.

2.º, 36, 26 Octubre 1922, Manuel Romero.

2.º, 39, 24 Octubre 1922, Ana Santos Muñoz.

2.º, 42, 15 Diciembre 1922, Pedro Rodríguez Carmona.

2.º, 43, 19 Diciembre 1922, María Romero Bejarano.

2.º, 46, 28 Enero 1923, Martín Núñez Fernández.

2.º, 50, 10 Febrero 1923, Miguel García Moyano.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 Marzo de 1933.—F. Carrión.

CABRA

Núm. 1.241

Don Francisco Valladares Moya, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Corporación, en sesión celebrada ayer, una propuesta de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio en curso, formada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1.º del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto por término de quince días que determina el artículo 12 del citado Reglamento, a fin de que, durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 23 de Marzo de 1933.—Francisco Valladares.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

CARCABUEY

Núm. 1.235

Don José M.^a Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de 15 del actual se aprobaron definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio económico de 1924-25.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal.

Carcabuey 22 de Marzo de 1933.—José M.^a Martos.

ESPIEL

Núm. 1.237

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas en principio por la Corporación municipal de mi presidencia, varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente, se expone al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los cuales puedan formularse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Espiel 23 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Flores.

ESPEJO

Núm. 1.240

Don Victoriano Jurado Jiménez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 20 del actual aparecen publicadas las bases y programa para regir en las oposiciones convocadas para proveer en propiedad las plazas de Oficiales de primera y segunda clase, vacantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, servidas en la actualidad con el carácter de interinidad, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas la primera y con 1.600 pesetas la segunda.

Dichas oposiciones que han de celebrarse observando en todas sus partes las bases y programa referidos, serán presididas por el Tribunal que estará compuesto por las personas a que se refiere la base 11.^a

En su virtud, y disponiéndose por la base 4.^a que dichas oposiciones tendrán lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de dos meses contados a partir del siguiente del en que las bases y programa se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hecho el cómputo para determinar el día en que dichas oposiciones deban celebrarse, excluyéndose los días inhábiles, resulta que las mismas han de tener lugar en esta Casa Capitular el día primero de Junio próximo.

Las instancias documentadas solicitando tomar parte en estas oposiciones deberán ser presentadas durante el plazo de un mes que finaliza-

rá a las trece horas del día 25 de Abril próximo venidero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 22 de Marzo de 1933.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Victoriano Jurado.

HORNACHUELOS

Núm. 1.247

Don Ramón López Valero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero al treinta del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas relaciones deben presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión, justificante de haber pagado los derechos a la Hacienda y cedula personal vigente.

Hornachuelos a 24 de Marzo de 1933.—Ramón López.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.287

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia de don Francisco Torralbo, contra don Ismael García Blanco, se ha acordado comprender en la subasta ya anunciada para el día tres de Abril próximo, por el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el siete del actual, la cuarta parte de finca que se describirá y bajo las mismas condiciones que en dicho edicto figuran.

Cuarta parte de una casa de campo, situada en suerte de olivar al sitio llamado Acebuchal, término de Alcaracejos, perteneciente a doña Eufrosia García Blanco, proindivisa con los demás partícipes; se compone de dos cuerpos, sin doblar, con diez metros veinte centímetros de fachada, por seis metros cincuenta centímetros de fondo. Tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Dado en Pozoblanco a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

MONTORO

Núm. 1.223

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del sumario número 4

del pasado año 1932, sobre tenencia de armas, contra Juan Guerrero Real, en la cual he mandado sacar por segunda vez para su venta por término de veinte días a pública subasta la finca siguiente:

Un predio de olivar en el sitio denominado Cerro de Chozas, término de Mengibar, con cabida de 62 áreas y 63 centiáreas, linda al Norte con más de María Juana Sánchez, al Este más de Jacinto Lillo, al Sur más de Roque San Martín y al Oeste más de Antonio García, valorado en dos mil pesetas.

Habiendo señalado para su remate el día veinticinco del próximo mes de Abril a las once de su mañana, simultáneamente, en este Juzgado y en el de Andujar, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

1.^a Que dicho inmueble por ser segunda subasta sale con un 25 por 100 de rebaja.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y

3.^a Que para tomar parte los licitadores consignar previamente deberán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro a 22 de Marzo de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.245

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por la Inspección Regional del Retiro Obrero contra don Perfecto Barrero Fernández, por cobro de cuotas atrasadas he mandado sacar a pública subasta la finca que a continuación se describe con su precio habiéndose señalado el día 24 del próximo mes de Abril a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Alvaro Pérez número 20.

Finca.—Dehesa llamada Navalalmoheda, situada en Sierra Morena, término municipal de esta ciudad de Montoro, poblada de monte bajo con jaras, cascajo, lantisco, arrayán, madroño y otros arbustos, con bastantes chaparros, acebuches, viñas, olivos y frutales con varias casas de campo y zahurdas en su interior entre ellas las casas denominadas, Viña, Chaparro y Piruetanal, que linda por todos sus vientos con expresada dehesa y cuyas superficies están incluidas en la total de ésta ocupando una superficie total de dos mil setecientos cuarenta y dos hectáreas cuarenta áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Norte con propiedad de don José Yepes Madero, al Sur con el Río de la Yegua, al Este con

propiedad de don Antonio Illescas y Oeste de don José Antonio Díaz Moreno, don Diego del Río, en el arroyo de las puertas de los herederos de don Vicente Ortíz, por el arroyo del Fresnoso, que separa esta finca de las conocidas por Nicolás Nicolasillo y Belloteros, propiedad de los herederos de la Duquesa de Sevillano. La totalidad de la dehesa se halla atravesada por el camino de Marmolejo a Navalalmoheda.

Pesetas setecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta.

Sale a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obran en este Juzgado la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Montoro a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.244

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 18 del actual fueron sustraídas a don Antonio Romero Muñoz, vecino de Espejo del sitio Cortijo las Zarzas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Marzo de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una yegua negra, hierro particular en nalga derecha y una cicatriz en el lomo, calzada baja de un pie, de nueve años, 1'50 de alzada, calzada mano y pie izquierdo, atiende por Marisca, y el hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Otra yegua de ocho años, 1'51 de alzada, castaña, hierro como la anterior, cabos oscuros, hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda.

CORDOBA
Núm. 1.222

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan, que el día 20 del actual fueron sustraídas a don Manuel Mesa Giménez, vecino de Córdoba, de un establecimiento situado en las Margaritas de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Marzo de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Una americana color marrón con listas café y blancas, conteniendo un reloj de pulsera de plata forma cuadrada con cinta negra, un carnet de dependiente del Ramo de Alimenta-

ción, cédula personal y un certificado de buena conducta.

—
Núm. 1.226

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa, al dueño de la fonda La Gaditana de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» a José Martínez Guillén de unos 28 años, soltero, representante de artistas, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Gongora sin número, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 23 de Marzo de 1933.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

MONTORO

Núm. 1.224

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la noche del seis al siete de los corrientes de la finca Mesa del Cristal, término de Adamuz, al vecino de Villanueva de Córdoba, Francisco Castro Coletto, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 30 de 1933.

Dado en Montoro a 20 de Marzo de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo lucero, de 9 años, alzada más de marca, pelo claro castaño.

Otro de 5 años próximamente, igual alzada, rojo encendido.

Mula 14 años, pelo mohina, la misma alzada, todos romos y con el hierro del Fénix Agrícola V. número 2.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN
MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos proceden-

tes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.243

MARTINEZ Y MARTINEZ, Antonio (a) Relojero, que también usa el nombre de Baldomero García Caballero, de 44 años, natural de Buenos Aires, hijo de José y María, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 24 de Marzo de 1933.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Una. Provincial (Casa de Socorro-Masolein).—Córdoba

Intervención de Hacienda de la Provincia de Córdoba

Año de 1933

Número 1.213

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido en la R. O. de 11 de Noviembre de 1926 y 21 de Septiembre de 1928 a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio, en virtud de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y las obligaciones de primera Enseñanza.

AYUNTAMIENTOS	1		2		3		4		DIFERENCIAS		7		8		9		OBSERVACIONES		
	Obligaciones de primera Enseñanza		16 por 100 Rústica		16 por 100 Urbana		TOTAL		EN MAS con relación a las obligaciones de primera Enseñanza		EN MENOS con relación a las obligaciones de primera Enseñanza		Importe del 5 por 100 del Presupuesto municipal de ingresos para el ejercicio de 1925-26		Exceso de las diferencias en más (columna 5. ^a) sobre el 5 por 100 del Presupuesto de ingresos (columna 7. ^a)			Créditos a favor del Estado	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Almedinilla.....	7.431	'87	4.906	'29	923	'09	5.829	'38			1.602	'49	3.181	'65			1.602	'49	
Belmez.....	12.203	'53	9.542	'94	3.332	'11	12.875	'05	671	'52			10.288	'64					
Conquista.....	1.890	'	1.316	'65	430	'11	1.746	'76			143	'24	1.149	'41			143	'24	
Doña Mencía.....	6.600	'	1.687	'67	3.892	'08	5.579	'75			1.020	'25	3.605	'37			1.020	'25	
Fuente Tójar.....	2.500	'	1.745	'52	279	'82	2.025	'34			474	'66	1.204	'44			474	'66	
Guijo.....	2.228	'	2.557	'36	105	'89	2.663	'25	435	'25			901	'20					Id. Id. Id. Id.
Torrecampo.....	5.850	'	2.424	'87	1.335	'66	3.760	'53			2.089	'47	2.296	'17			2.089	'47	
Valenzuela.....	3.506	'50	2.073	'51	1.267	'27	3.340	'78			165	'72	3.165	'13			165	'72	
Villaharta.....	1.738	'50	418	'31	292	'66	710	'97			1.027	'53	975	'			1.027	'53	
Villaralto.....	2.848	'75	1.303	'13	665	'80	1.968	'93			879	'82	1.226	'49			879	'82	
Zuheros.....	2.932	'50	1.707	'08	837	'30	2.544	'38			388	'12	1.837	'20			388	'12	

Este Ayuntamiento no tiene derecho al percibo del saldo de la columna 5.^a en virtud de la R. O. de 10 de Noviembre de 1926 aclaratoria al Decreto-Ley de 25 de Junio de 1926.

Córdoba 23 de Marzo de 1933.—El Jefe de Contabilidad, Angel Monroy.—Conforme: El Interventor, Joaquin Ariza.